



# Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 7791 | martes, 29 de septiembre de 2020 | Monterrey, Nuevo León



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con la finalidad de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares en la administración de justicia para los asuntos del orden civil, familiar, penal, de adolescentes infractores y de jurisdicción concurrente, ejerciendo la función pública de peritaje en los asuntos judiciales para el año dos mil veintiuno, según los diferentes ramos del conocimiento humano y, además, con fundamento en los artículos 3, fracción IV, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en relación con los diversos 54, 55, 56, 59, 60 y 61 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, expide la siguiente:

### CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección de las personas que integrarán la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veintiuno, mismo que se sujetará y se regirá conforme a las consideraciones y bases siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA: Pandemia y declaración de emergencia.** El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró que el nuevo coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia y por tal razón, hizo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas. El Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, expidió el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**SEGUNDA: Acciones extraordinarias de contención en el ámbito federal.** El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

**TERCERA: Acciones extraordinarias de contención en el ámbito local.** El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y la Secretaría de Salud han emitido diversos acuerdos relativos a la implementación de acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Nuevo León, determinándose la continuidad de las actividades consideradas como esenciales, dentro de las cuales se incluyó la procuración de justicia. De igual forma, se precisó que en todos los lugares y recintos en los que se realicen estas actividades, debían observarse, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de cincuenta personas en espacios que realizan actividades definidas como esenciales, debiendo cuidar la sana distancia de uno punto cinco metros;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo)
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
- e) El uso adecuado de cubrebocas a las personas que transiten o permanezcan en espacios y vías públicas, así como a las que concurran a espacios públicos cerrados, incluyendo las que sean procedentes del extranjero;



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- f) Deberán implementar filtros en las entradas y salidas de los centros de trabajo, establecimientos y, en caso de supermercados, se limitará la entrada a los mismos a una persona por familia, procurando tener aditamentos para sanitizar el calzado;
- g) Deberá realizarse limpieza frecuente y esterilización en los servicios de transporte público, de pasajeros y de carga, así también deberá aplicarse filtros estrictos en central de autobuses y aeropuertos, exhortar a la población a cumplir resguardo domiciliario corresponsable de cuando menos catorce días posterior a realizar algún viaje, y a cuidar la sana distancia en los vagones del metro y transporte público, siendo estos monitoreados por la autoridad correspondiente; y
- h) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

**CUARTA: Acciones preventivas en el Poder Judicial local.** Derivado de la situación mundial del virus SARS-CoV2 (COVID-19), de la declaratoria de emergencia emitida por el Consejo de Salubridad General, en observancia a los lineamientos dados por las autoridades sanitarias –federal y local- y en congruencia con las medidas de contingencia adoptadas por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se sumó a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, emitiendo diversos acuerdos en los que se contemplaron medidas de vigencia temporal, que podían ser modificadas o extendidas, atendiendo las circunstancias o recomendaciones del sector salud.

**QUINTA: Reactivación de las funciones y el servicio de impartición de justicia.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, estima que la prolongación de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) obliga a seguir avanzando en el restablecimiento de sus actividades en un contexto de “nueva



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

normalidad". En razón de ello, es posible dar paso a una nueva fase de reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia, mediante la continuidad en la utilización de las tecnologías de la información y el trabajo a distancia.

### BASES

**PRIMERA: Uso de herramientas tecnológicas.** Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales durante las etapas de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

**SEGUNDA: Personas a las que se dirige.** Podrán participar en esta convocatoria, todas las personas capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, así como realizar interpretaciones o traducciones, necesarios para el auxilio de la impartición de justicia.

**TERCERA: De la función de las personas que integrarán la Lista Oficial de Peritos.** Las personas que integren la Lista Oficial de Peritos serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar la función pública de peritaje, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad, lealtad, eficiencia, compromiso social y efectiva disponibilidad, ante las autoridades jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que así lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia. Su actuación deberá ajustarse a lo establecido en el *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León* y demás ordenamientos legales aplicables.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

La inclusión de los aspirantes en la Lista Oficial de Peritos no les confiere el carácter de servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, ni constituye una relación laboral. Sin embargo, dicha circunstancia no los exime del cumplimiento de las normas de conducta que impongan los reglamentos, códigos y leyes inherentes a la función a ellos encomendada o a los empleados del Poder Judicial del Estado que le sean aplicables, ni de las consecuencias administrativas de su incumplimiento.

**CUARTA: Materias o áreas en las que se podrá participar.** Podrán participar en la presente convocatoria, todos los profesionistas, técnicos o prácticos en cualquier materia científica, técnica, arte u oficio, interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veintiuno, la cual se compondrá de las ramas y especialidades del conocimiento humano de interés para los asuntos que se ventilan ante los órganos del Poder Judicial del Estado, como son las siguientes, las cuales se enumeran en forma enunciativa:

### **I. Ciencias de la comunicación o información**

- a) Medios de comunicación
- b) Medios masivos
- c) Periodismo
- d) Publicidad
- e) Relaciones humanas
- f) Relaciones públicas

### **II. Comercio exterior y aduanas**

- a) Arancel de mercancías
- b) Valoración aduanera de mercancías



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

### III. Competencia económica

### IV. Contabilidad

- a) Auditoría interna
- b) Economía
- c) Finanzas

### V. Criminología

- a) Absorción atómica
- b) Audio, video y fotografía
- c) Balística
- d) Criminalística
- e) Dactiloscopia
- f) Documentoscopia
- g) Explosivos
- h) Grafoscopia
- i) Poligrafía

### VI. Desarrollo urbano

### VII. Ecología

- a) Impacto ambiental
- b) Maquinarias térmicas, procesos de combustión y contaminación ambiental

### VIII. Educación o pedagogía

- a) Educación de adultos
- b) Educación especial



**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS  
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

- c) Evaluación educacional
- d) Sistemas educativos avanzados

**IX. Enfermería**

- a) Administración de los servicios de enfermería
- b) Cuidados intensivos
- c) Enfermería integral
- d) Enfermería general
- e) Gerontología
- f) Hospitalización
- g) Pediatría
- h) Podología
- i) Quirúrgica
- j) Salud pública

**X. Ingeniería**

- a) Eléctrica
- b) Civil
- c) Industrial
- d) Mecánica y eléctrica
- e) Tecnologías de la información
  - 1. Informática
  - 2. Telecomunicaciones



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

### XI. Intérpretes

- a) Lengua de señas mexicanas (sordo-mudo)
- b) Lenguas extranjeras
  - 1. Alemán-español, español-alemán
  - 2. Checo-español, español-checo
  - 3. Chino mandarín-español, español-chino mandarín
  - 4. Coreano-español, español-coreano
  - 5. Euskera-español, español-euskera
  - 6. Francés-español, español-francés
  - 7. Holandés-español, español-holandés
  - 8. Inglés-español, español-inglés
  - 9. Italiano-español, español-italiano
  - 10. Japonés-español, español-japonés
  - 11. Latín-español, español-latín
  - 12. Polaco-español, español-polaco
  - 13. Portugués-español, español-portugués
  - 14. Rumano-español, español-rumano
  - 15. Ruso-español, español-ruso
  - 16. Ucraniano-español, español-ucraniano
  - 17. Otros idiomas
- c) Lenguas indígenas

### XII. Mecánica

### XIII. Medicina

- a) Cirugía general
- b) Ginecología y obstetricia





**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS  
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

- c) Medicina general
- d) Medicina legal
- e) Medicina Protocolo de Estambul
- f) Psiquiatría
- g) Toxicología

**XIV. Protección civil**

- a) Incendios y explosiones
- b) Siniestros

**XV. Psicología**

- a) Psicología clínica
- b) Psicología conductual
- c) Psicología educativa
- d) Psicología general
- e) Psicología industrial
- f) Psicología infantil
- g) Psicología laboral
- h) Psicología Protocolo de Estambul
- i) Psicología social

**XVI. Química y laboratorio**

- a) Análisis clínicos
- b) Pruebas genéticas de paternidad
- c) Química general
- d) Química industrial



**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS  
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**XVII. Soldadura**

**XVIII. Topografía**

**XIX. Trabajo social y desarrollo humano**

**XX. Traducción**

- a) Alemán-español, español-alemán
- b) Catalán-español, español-catalán
- c) Checo-español, español-checo
- d) Chino mandarín-español, español-chino mandarín
- e) Coreano-español, español-coreano
- f) Euskera-español, español-euskera
- g) Francés-español, español-francés
- h) Gallego-español, español-gallego
- i) Hindi-español, español-hindi
- j) Holandés-español, español-holandés
- k) Inglés-español, español-inglés
- l) Italiano-español, español-italiano
- m) Japonés-español, español-japonés
- n) Latín-español, español-latín
- o) Polaco-español, español-polaco
- p) Portugués-español, español-portugués
- q) Rumano-español, español-rumano
- r) Ruso-español, español-ruso
- s) Ucraniano-español, español-ucraniano



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- t) Urdu-español, español-urdu
- u) Otros idiomas

### XXI. Tránsito y vialidad

### XXII. Valuación

- a) Alhajas y metales
- b) Antigüedades y obras de arte
- c) Artes visuales y plásticas
- d) Bienes agropecuarios
- e) Bienes inmuebles
- f) Bienes muebles
- g) Colección de sellos postales
- h) Equipos y procesos industriales
- i) Instalaciones eléctricas
- j) Máquinas y herramientas
- k) Vehículos automotrices y diésel

Las anteriores materias no son limitadas, es decir, los interesados podrán solicitar su ingreso en alguna otra distinta a las enunciadas, siempre y cuando reúnan los requisitos que señala esta convocatoria.

**QUINTA: Requisitos.** De conformidad con los artículos 31, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 27 del *Código Fiscal de la Federación*, 120 y 133 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, 1252 del *Código de Comercio*, 75 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, 314 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, 248 del *Código de Procedimientos Penales para el*



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

*Estado de Nuevo León*, y 369 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, todos los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veintiuno deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadanos mexicanos. Podrá dispensarse este requisito cuando no hubiere en la localidad ciudadanos mexicanos idóneos en determinada materia. Empero, las personas que se enlisten, al prestar su encargo, deberán someterse expresamente en cada caso a las leyes mexicanas para todos los efectos de los peritajes que vayan a desempeñar;
- II. Tener conocimientos y dominio del idioma español, en caso de que tengan como lengua natal un idioma extranjero o indígena, independientemente de la(s) rama(s) y especialidad(es) en las que deseen aplicar;
- III. Tener título en el arte, ciencia o técnica de la materia en la que deseen ingresar, en caso que estén legalmente reglamentados. En este supuesto, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente;
- IV. Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso que no estén legalmente reglamentados, debiendo acreditar un mínimo de doscientas horas de capacitación académica. Además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio técnico o artístico, el cual se contará a partir de la expedición del documento más antiguo que avale sus conocimientos;



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- V. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de ejercicio deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;
- VI. Dedicarse cotidianamente a las actividades vinculadas al arte, ciencia, o técnica en la que deseen ingresar;
- VII. Observar buena conducta y ser de reconocida honradez y respetabilidad;
- VIII. No haber sido condenado por delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- IX. No haber sido sancionado por los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se hayan desempeñado como servidores públicos.
- X. No estar inhabilitado al momento de presentar su solicitud para integrar la Lista Oficial de Peritos del 2021, con motivo de alguna resolución administrativa dictada en su contra, en los términos que establece el *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*; y,
- XI. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, preferentemente bajo el régimen de honorarios profesionales y/o actividad empresarial.

**SEXTA: Clasificación de los aspirantes.** Para efectos de la presente convocatoria, los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veintiuno se clasificarán en "reingreso" y "nuevo ingreso".

Los interesados de "reingreso" son aquellos aspirantes que figuren en la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinte, siempre y cuando soliciten la renovación en la misma rama y especialidad en la que aparezcan incluidos en aquel listado y tengan vigente su nombramiento.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Los interesados de "nuevo ingreso" son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Peritos anteriormente; también los que, habiendo figurado en ella, no tengan su nombramiento vigente al momento de la inscripción, con independencia del año, la rama y especialidad; así como los que, teniendo su nombramiento vigente, soliciten aplicar en alguna otra rama y especialidad distinta a la que están autorizados en la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinte, para el solo efecto de su inclusión en esa nueva área.

**SÉPTIMA: Copias certificadas.** Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser expedidas por Notario Público.

**OCTAVA: Documentos expedidos por autoridades extranjeras y/o en idiomas distintos al español.** Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán con la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

En todo caso, la traducción de los documentos deberá efectuarse por un perito certificado o autorizado en la Lista Oficial de Peritos que anualmente elabora este Tribunal Superior de Justicia.

**REINGRESO**



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**NOVENA: Formato de solicitud.** Los aspirantes de reingreso que tengan interés en ser considerados en la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veintiuno, requerirán la presentación de un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La(s) rama(s) y especialidad(es) en la(s) que deseen ser ratificados.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la lista oficial.
- IV. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de cuál es su idioma o lengua natal.
- V. Una descripción de los documentos que se anexan.

**DÉCIMA: Documentación.** Los interesados de reingreso que deseen continuar figurando en la Lista Oficial de Peritos, junto al escrito de solicitud señalado en la base NOVENA de la presente convocatoria, deberán anexar la siguiente documentación:

- I. Currículum vitae actualizado.
- II. Constancias de actualizaciones de cursos, talleres, seminarios, diplomados o capacitación en la(s) materia(as) en que figura, correspondientes al 2020 si las tuviera.

En el supuesto de que algún solicitante de reingreso desee ser inscrito en alguna rama y especialidad distinta a aquella en la que aparece autorizado en la Lista Oficial de Peritos



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

del dos mil veinte, deberá cumplir con los requisitos y documentación que se indican en el apartado correspondiente a "nuevo ingreso", para el solo efecto de su inclusión en esa nueva área.

### NUEVO INGRESO

**UNDÉCIMA: Formato de solicitudes.** Los aspirantes de nuevo ingreso deberán presentar un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando su incorporación a la Lista Oficial como Peritos para el año dos mil veintiuno, mismo que deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La(s) rama(s) y especialidad(es) en la(s) que desean aplicar.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la Lista Oficial.
- IV. Una descripción de los documentos anexados.

**DUODÉCIMA: Documentación.** Los interesados de nuevo ingreso, junto al escrito de solicitud señalado en la base UNDÉCIMA de esta convocatoria, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica:

- I. Un escrito adicional dirigido al Pleno en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:





## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- a) Cuál es su lengua o idioma natal;
  - b) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no tener impedimento legal alguno;
  - c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
  - d) Si ha sido integrante de los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local; su antigüedad en el mismo; las funciones o puestos en que se ha desempeñado y, en su caso, si ha sido sancionado por falta administrativa grave como servidor público; y,
  - e) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, preferentemente bajo el régimen de honorarios profesionales y/o actividad empresarial, debiendo proporcionar la clave respectiva que para tal efecto asigna el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Currículum vitae actualizado;
  - III. Una impresión electrónica o certificación de acta de nacimiento o de naturalización;
  - IV. Una impresión electrónica del título y de la cédula profesionales o el original o copia certificada del título y cédula profesionales, o bien, del documento que avale sus conocimientos expedido o con el reconocimiento de la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. Estos documentos deberán estar vinculados con la rama y especialidad en la que deseen aplicar;
  - V. Para las ramas que conforme a la ley no requieran de título profesional expedido por la autoridad competente, no se exigirá el requisito indicado en la fracción anterior. Sin embargo, deberán acreditar, en los términos de la base QUINTA, fracción IV, de la presente convocatoria, sus conocimientos y experiencia en el



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

arte, ciencia o técnica de que se trate, así como su buen desempeño en el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, a juicio del tribunal;

- VI. Original o copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales<sup>1</sup> con los que acrediten sus conocimientos y permanente actualización en la ciencia, arte o técnica en la que soliciten su incorporación. Si en la constancia respectiva no se señala el número de horas de capacitación acreditadas, deberá acompañarse un documento complementario expedido por la institución que la otorgó, en el que se especifique, con toda precisión, esa circunstancia;
- VII. En caso de que tengan como lengua natal un idioma extranjero o indígena, con independencia de la(s) rama(s) y especialidad(es) en las que deseen aplicar, podrán acreditar sus conocimientos y dominio del idioma español con los siguientes documentos:
  - a) Constancia de resultados del examen DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera), en el que hayan obtenido un nivel C1 o superior.
  - b) Certificado IV o Diploma expedido por la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), a cargo de la Secretaría de Educación Pública. En caso del Certificado IV deberá contar con una antigüedad no mayor a cinco años desde su expedición, mientras que el Diploma no deberá exceder de diez años.
- VIII. Dos cartas de referencia personales que avalen su conducta y solvencia moral (no familiares).

<sup>1</sup> Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

### NUEVO INGRESO EN TOPOGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES

**DÉCIMO TERCERA: Documentos.** En términos de la base QUINTA, fracciones III y VI, de la presente convocatoria y para efectos de lo previsto en la base DUODÉCIMA, fracciones IV y VI, de la misma, los interesados de nuevo ingreso que deseen incorporarse a la Lista Oficial como peritos para el año dos mil veintiuno en topografía, grafoscopia, documentoscopia y valuación de bienes inmuebles, deberán acreditar sus conocimientos en esas ramas de la siguiente manera:

- I. Los aspirantes en topografía con:
  - a) Original, copia certificada o impresión electrónica del título y cédula profesionales en ingeniería civil y/o arquitectura. Además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. O bien,
  - b) Original o copia certificada de alguna constancia que los acredite como técnicos en topografía, expedida o con el reconocimiento de la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. En este caso, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio técnico, que se contarán a partir de la expedición de la constancia respectiva.
  
- II. Los aspirantes en grafoscopia y documentoscopia con:



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- a) Original, copia certificada o impresión electrónica del título y cédula profesionales de licenciatura en criminología. Además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente; así como,
- b) Original o copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales<sup>2</sup> en grafoscopia y/o documentoscopia, según corresponda, debiendo acreditar un mínimo de treinta horas de capacitación en cada área. Si en la constancia respectiva no se señala el número de horas de capacitación acreditadas, deberá acompañarse un documento complementario expedido por la institución que la otorgó, en el que se especifique, con toda precisión, esa circunstancia.

### III. Los aspirantes en valuación de bienes inmuebles con:

- a) Original, copia certificada o impresión electrónica del título y cédula profesionales en ingeniería civil y/o arquitectura. Además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente; así como,

<sup>2</sup> Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- b) Original o copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales<sup>3</sup> en valuación de bienes inmuebles, debiendo acreditar un mínimo de treinta horas de capacitación en esa área. Si en la constancia respectiva no se señala el número de horas de capacitación acreditadas, deberá acompañarse un documento complementario expedido por la institución que la otorgó, en el que se especifique, con toda precisión, esa circunstancia. O bien,
- c) Original, copia certificada o impresión electrónica del título y cédula profesionales del grado de maestría o especialidad en valuación. Asimismo, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional del grado o especialidad con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. Ahora bien, en caso de que la maestría o especialidad en valuación tenga como antecedente académico una carrera profesional en ingeniería civil y/o arquitectura, los cinco años de ejercicio profesional comenzarán a computarse a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio de la licenciatura por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. En este caso, deberá anexarse, además, original, una impresión electrónica o copia certificada del título y cédula profesionales en ingeniería civil y/o arquitectura. O bien,

<sup>3</sup> Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- d) Original o copia certificada de constancia que lo acredite como corredor público en activo.

### NUEVO INGRESO PARA INTÉRPRETES Y TRADUCTORES

**DÉCIMO CUARTA: Requisitos.** Los interesados de nuevo ingreso que deseen incorporarse a la Lista Oficial como peritos para el año dos mil veintiuno en las ramas de intérpretes y traducción, además de lo señalado en las bases QUINTA, UNDÉCIMA y DUODÉCIMA de esta convocatoria, deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

- I. En todos los casos, contar con una formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor en el idioma o lengua en que se deseen inscribir.
- II. Para los que tienen como lengua natal un idioma extranjero o indígena, tener conocimientos y dominio del idioma español, en los términos de la base QUINTA, fracción II, de esta convocatoria.
- III. Para aquellos cuya lengua natal sea el idioma español, tener conocimientos y dominio del idioma extranjero o de la lengua indígena en que solicitan inscribirse.

**DÉCIMO QUINTA: Acreditación de formación y dominio del idioma.** Para efectos de la base DÉCIMO CUARTA de la presente convocatoria y en caso de no contar con título y cédula profesionales o con documentos con validez oficial que sustenten sus antecedentes académicos y profesionales como intérpretes y/o traductores en el idioma o



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

lengua en que se deseen inscribir, como lo señalan las fracciones III y IV de la base QUINTA, los interesados deberán acompañar, en su lugar, cualquiera de los documentos siguientes:

- I. Para los que tienen como lengua natal un idioma extranjero o indígena, podrán exhibir cualquiera de los documentos a que se refiere la base DUODÉCIMA, fracción VII, de esta convocatoria.
- II. Para los que deseen aplicar en lenguas indígenas, con independencia de su idioma natal, la constancia o certificación que expida la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como resultado del proceso de formación y certificación de traductores e intérpretes en lenguas indígenas nacionales para el ámbito de justicia.
- III. Para los que tienen como lengua natal el idioma español y deseen aplicar en el idioma inglés:
  - a) Constancia EXCI (Examen Institucional de Competencia en Inglés), en la que se compruebe que se acreditaron un mínimo de cuatrocientas horas de estudio.
  - b) Constancia de resultados del examen TOEFL, la cual deberá contar con una antigüedad no mayor a dos años desde su aplicación, en el que haya obtenido el siguiente puntaje:
    - i. En su versión CBT, doscientos cincuenta puntos o superior.
    - ii. En su versión IBT, cien puntos o superior.
    - iii. En su versión PBT, seiscientos puntos o superior.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- c) Constancia de resultados del examen IELTS, la cual deberá contar con una antigüedad no mayor a dos años desde su aplicación, en el que haya obtenido un puntaje igual o superior a siete punto cinco o su equivalente.
  - d) Constancia de resultados del examen TOEIC, la cual deberá contar con una antigüedad no mayor a dos años desde su aplicación, en el que haya obtenido un puntaje igual o superior a setecientos ochenta y cinco o su equivalente.
  - e) Constancia de resultados del examen ESOL, que aplica la Universidad de Cambridge, en el que hayan obtenido un nivel CPE o superior.
  - f) Certificado IV o Diploma expedido por la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), a cargo de la Secretaría de Educación Pública. En caso del Certificado IV deberá contar con una antigüedad no mayor a cinco años desde su expedición, mientras que el Diploma no deberá exceder de diez años.
  - g) Constancia de resultados expedido por alguna institución, pública o privada, con carácter oficial, en el que hayan obtenido un nivel C1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- IV. Para los que tienen como lengua natal el idioma español y deseen aplicar en un idioma distinto al inglés:
- a) Certificado IV o Diploma expedido por la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), a cargo de la Secretaría de Educación Pública. En caso del Certificado IV deberá contar con una antigüedad no mayor a cinco años desde su expedición, mientras que el Diploma no deberá exceder de diez años.





## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

- b) Constancia de resultados expedido por alguna institución, pública o privada, de carácter oficial, en el que hayan obtenido un nivel C1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- V. En cualquier caso, deberá acreditarse, por cualquier medio siempre que sea idóneo, que cuenta con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, técnico o artístico.

**DÉCIMO SEXTA: Certificación.** Los interesados que deseen aplicar en la rama de traducción, específicamente en las especialidades de español-inglés, inglés-español, español-francés, francés-español y de español-italiano, italiano-español, podrán hacerlo en la categoría de "peritos con certificación". En este caso, no será necesario que exhiban la documentación que acredite su formación y nivel de dominio en los idiomas inglés, francés, italiano, y/o español, según corresponda, en los términos de las bases QUINTA, fracciones III y IV, DUODÉCIMA, fracción VII, y DÉCIMO QUINTA, fracciones I, II, III y IV, de la presente convocatoria; sino que el interesado deberá someterse y acreditar una evaluación especial a cargo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, como instancia certificadora.

La inscripción de los interesados en la categoría de "peritos con certificación" en la Lista Oficial de Peritos no tiene ningún costo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León; sin embargo, la instancia certificadora podrá aplicar un costo por cada evaluación.

La fecha, modo de aplicación de las evaluaciones y el costo de las mismas serán fijadas por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León,



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

correspondiendo a la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia dar la información al aspirante al momento de que éste presente su documentación y a través de la página web [www.pjenl.gob.mx](http://www.pjenl.gob.mx)

**DÉCIMO SÉPTIMA: Mecánica para la certificación.** La evaluación especial a cargo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, como instancia certificadora, se desarrollará conforme a la siguiente mecánica:

- I. Los interesados, en el formato de solicitud, particularmente en el apartado de rama y especialidad en la que deseen aplicar y /o ratificar, deberán precisar que es su deseo ingresar como “peritos con certificación” en traducción español-inglés, inglés-español, español-francés, francés-español y español-italiano, italiano-español.
- II. La Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación formará la lista de aspirantes que solicitaron ser incorporados como “peritos con certificación” y la enviará a la instancia certificadora, para efectos de registro y control.
- III. La instancia certificadora a través del tribunal, dará a conocer oportunamente a los interesados la fecha y la forma en que se aplicarán las evaluaciones, así como el costo de las mismas.
- IV. La instancia certificadora revisará y calificará las evaluaciones aplicadas a los interesados, informando a la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación el resultado obtenido.
- V. La Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación publicará en el portal web del Poder Judicial del Estado de Nuevo León la lista de resultados, identificando al interesado con el número de registro asignado al momento de su inscripción.



**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS  
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

VI. Para efectos de esta convocatoria, deberá tomarse en cuenta la siguiente tabla de resultados, los cuales están representados en una escala de cero a cien puntos:

De cero a sesenta y nueve	Se considera como resultado no aprobatorio y, por ende, no será apto para acreditar que los aspirantes cumplen con el requisito exigido en la base DÉCIMO CUARTA de esta convocatoria, relativo a su formación y nivel de dominio en los idiomas inglés, francés, italiano y/o español, según corresponda.
De setenta a setenta y nueve	Se considera resultado aprobatorio y es apto para acreditar que los aspirantes cumplen con el requisito exigido en la base DÉCIMO CUARTA, relativo a su formación y nivel de dominio en los idiomas inglés, francés, italiano y/o español, según corresponda; pero sólo da lugar a que puedan ser considerados para ingresar en la categoría de "peritos autorizados", siempre que cumplan con el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
De ochenta a cien	Se considera resultado aprobatorio y es apto para acreditar que los aspirantes cumplen con el requisito exigido en la base DÉCIMO CUARTA, relativo a su formación y nivel de dominio en los idiomas inglés, francés, italiano y/o español, según corresponda; además, da



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

	lugar a que puedan ser considerados para ingresar en la categoría de “peritos con certificación”, siempre que cumplan con el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
--	--

No podrán los interesados solicitar su incorporación como peritos traductores autorizados y, al mismo tiempo, como peritos traductores con certificación. En caso de que lo hagan, se le dará preferencia y prevalecerán sus solicitudes de aplicación como peritos traductores con certificación.

### RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

**DÉCIMO OCTAVA: Período para la recepción de la documentación.** Todos los interesados, tanto de nuevo ingreso como de reingreso, deberán enviar sus solicitudes y acompañar la documentación correspondiente dentro del plazo comprendido del uno al treinta de octubre de dos mil veinte, en días y horas hábiles. Para estos efectos, se considerarán días hábiles los señalados en el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado para este año<sup>4</sup>, y horas hábiles las comprendidas de las nueve a las quince horas<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Acuerdo General número 7/2019 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se determina el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado para el año 2020 dos mil veinte.

<sup>5</sup> En términos del Acuerdo General Conjunto número 13/2020, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo de este Poder Judicial local, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

El envío de las solicitudes y documentos mencionados en el párrafo que antecede deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del microsítio del Poder Judicial del Estado <https://www.pjenl.gob.mx/Auxiliares/> en el apartado módulo de registro, de acuerdo con el proceso establecido en la base DÉCIMO NOVENA.

Será responsabilidad del aspirante conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a su solicitud de registro durante todo el procedimiento para la formación de la Lista de Peritos del 2021. Al respecto, el Tribunal Superior de Justicia del Estado conservará íntegramente sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

El envío y recepción de las solicitudes y documentos fuera del plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se hubieran presentado completos o con los requisitos y formalidades señalados en esta convocatoria, será motivo suficiente para desechar de plano la solicitud respectiva.

**DÉCIMO NOVENA: Proceso de registro.** Durante el período indicado en la base inmediata anterior, los interesados deberán ingresar al microsítio del Tribunal Superior de Justicia del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Auxiliares/>, en el apartado módulo de registro.

Una vez que hayan accedido al mismo, habrá tres módulos: reingreso, ingreso y registro (nuevo ingreso). En todos los casos, los solicitantes deberán llenar el formato de registro con los datos que se solicitan y adjuntar, individualmente y en archivo "PDF" los documentos señalados en esta convocatoria, ya sea, el caso de reingreso o nuevo ingreso.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Módulo de reingreso: A este apartado solo ingresarán las personas que aparecen como peritos en la Lista Oficial del 2020 y que desean figurar en la Lista Oficial del 2021. Al acceder a este módulo, se les pedirá su número de matrícula (aparece en su nombramiento vigente) y una contraseña, que solo el solicitante conocerá. Deberá llenar el formato que aparecerá, llenando los datos que se le solicitan, que en este caso, solo será su domicilio, con el fin de mantenerlo actualizado y las materias en las que se encuentra vigente. En este apartado, también podrán ingresar aquellas personas que siendo peritos vigentes desean agregarse en una materia más, debiendo acreditar tener los conocimientos en la nueva materia y agregar los documentos que lo comprueben.

Módulo de ingreso: A este módulo solo ingresarán las personas que fungieron como peritos en el año 2019 y en años anteriores, que cuentan con número de matrícula. De no recordar su número, podrán solicitarlo a la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el teléfono 8120206470 o en el correo [uaij@pjenl.gob.mx](mailto:uaij@pjenl.gob.mx). Estas personas serán consideradas como de nuevo ingreso, por lo tanto, deberán acompañar la documentación correspondiente.

Módulo de registro (nuevo ingreso): Este módulo es para todas aquellas personas que nunca han sido peritos oficiales. En este caso deberán llenar todos los datos que se les piden en el formato y acompañar la documentación de nuevo ingreso, al finalizar, el sistema les arrojará su número de matrícula.

El hecho de registrarse, no implica que el solicitante haya sido admitido, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas. No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

El solicitante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibo. En caso de que el solicitante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarlas siguiendo el mismo procedimiento, dentro del plazo fijado en la base DÉCIMO OCTAVA de la presente convocatoria. Será responsabilidad del solicitante verificar el estatus de su solicitud en el mismo sistema y/o en su caso, podrá verificarlo directamente en la Unidad de Auxiliares, en los teléfonos 8120206470 y 8120207948.

### LISTA PRELIMINAR

**VIGÉSIMA: De la formación de la lista preliminar.** A partir del tres de noviembre de dos mil veinte, la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación revisará las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes (de nuevo ingreso y de reingreso).

Hecho esto, la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación formará la Lista Preliminar de Peritos, en la cual quedarán incluidos sólo los aspirantes que hayan presentado sus solicitudes y documentación dentro del plazo otorgado para tal efecto, en forma completa y con las formalidades señaladas en esta convocatoria, la cual publicará en el *Boletín Judicial del Estado* a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veinte y, para mayor difusión, en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado.

La Lista Preliminar no es un documento definitivo ni constituye un pronunciamiento acerca del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases QUINTA y DÉCIMA CUARTA de



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

esta convocatoria; por lo que, la inclusión de los aspirantes en dicho listado no importa ni garantiza su incorporación o permanencia en la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veintiuno, cuya elaboración y formación se sujetará a lo establecido en la base VIGÉSIMA CUARTA de la presente convocatoria.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Plazo para brindar información a los solicitantes respecto a la integración de la Lista Preliminar.** Dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Lista Preliminar de Peritos en el *Boletín Judicial del Estado*, la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, brindará información a los interesados acerca de los motivos de su no inclusión, dicha información será enviada a los correos que fueron autorizados por los propios solicitantes.

### CURSO DE INDUCCIÓN

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Lugar, fecha y hora del curso de inducción.** Los aspirantes de nuevo ingreso que aparezcan incluidos en la Lista Preliminar de Peritos deberán tomar de manera obligatoria, un curso de inducción referente a los conocimientos jurídico-procesales, forenses y de ética profesional, que deben tener presentes durante el desempeño de su función, de acuerdo a lo establecido en los artículos 60, segundo párrafo, y 61 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, este curso que será a distancia, es decir, se llevará a cabo por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación, a través de la o las plataformas que en su momento les indicará personal de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia, conforme a la programación que a continuación se indica:

- Primera programación.





## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**Dirigido:** Interesados de nuevo ingreso.

**Fecha y hora:** martes ocho de diciembre de dos mil veinte.

**Horario:** De las nueve a las trece horas (4 sesiones de 45 minutos cada una)

**Lugar:** Plataforma que en su momento les informará la Unidad de Auxiliares.

Aquellos aspirantes de nuevo ingreso que por cualquier motivo no puedan o no hayan podido asistir a la primera programación, se les realizará una segunda programación del curso, el que deberán tomar sin falta, el cual tendrá verificativo en la fecha, horario y lugar siguientes:

- Segunda programación.

**Dirigido:** Interesados de nuevo ingreso.

**Fecha y hora:** sábado doce de diciembre de dos mil veinte

**Horario:** De las nueve a las trece horas (4 sesiones de 45 minutos cada una)

**Lugar:** Plataforma que en su momento les informará la Unidad de Auxiliares.

Los aspirantes de nuevo ingreso que, además, hayan solicitado su ratificación en alguna rama y especialidad en la que aparezcan autorizados en la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinte, no tendrán la obligación de presenciar el curso de inducción referido en esta base.

**VIGÉSIMA TERCERA: Políticas para el desarrollo del curso de inducción.** Los aspirantes de nuevo ingreso que tomarán el curso de inducción señalado en la base VIGÉSIMA SEGUNDA de la presente convocatoria, deberán ingresar puntualmente a las sesiones virtuales, mediante la liga de acceso que se le enviará oportunamente a su correo electrónico, y tendrá una tolerancia de hasta diez minutos. El solicitante deberá estar conectado virtualmente desde que ingrese hasta que concluya la sesión, de lo



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

contrario se le considerará como falta completa. No se permitirá el ingreso a la plataforma virtual a las personas que se conecten después de que se ha declarado el inicio de la sesión por parte de integrantes del Tribunal.

Todos los aspirantes de nuevo ingreso que presencien el curso de inducción deberán tomarlo completo, sin excepción. La salida o el abandono del curso antes de la hora programada para su conclusión, será considerada como falta o inasistencia. El solicitante deberá cerciorarse de que su cámara y su equipo de cómputo estén en buenas condiciones, pues de alegar alguna falla técnica, su inasistencia no le será justificada.

De todo lo anterior se dará cuenta a la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación y al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

### ELABORACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS

**VIGÉSIMA CUARTA: Elaboración de la lista oficial de peritos; su publicación, vigencia y nombramiento.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado verificará que los interesados cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y hará la valoración de los documentos exhibidos para tal efecto, con independencia si se trata de aspirantes de nuevo ingreso o de reingreso. Hecho lo anterior, se emitirá un acuerdo general que determinará quiénes integrarán la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veintiuno, distinguiéndose entre “peritos autorizados” y “peritos con certificación”. La mencionada lista se elaborará en forma ordenada por ramas y especialidades, por orden alfabético de acuerdo al nombre, la cual, además, se publicará en el *Boletín Judicial del Estado* y, para mayor difusión, en el portal web del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

La publicación en ese rotativo tendrá efectos de notificación para todos los que hayan solicitado su nuevo ingreso, así como su reingreso a la lista oficial, la cual tendrá vigencia de un año, iniciando el uno de febrero de dos mil veintiuno para concluir el treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

En cuanto al nombramiento, éste les será enviado vía correo electrónico dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista oficial en el *Boletín Judicial del Estado*.

Será indispensable que los expertos autorizados cuenten con su nombramiento actualizado, ya que éste les será requerido para que este tribunal les expida la identificación correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA: Expediente personal electrónico.** La Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la solicitud y la documentación respectiva, formará el expediente personal electrónico de los aspirantes a formar parte de la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veintiuno, tanto de nuevo ingreso como los de reingreso.

**VIGÉSIMA SEXTA: De lo no previsto.** Las situaciones, de hecho o de derecho, no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y sus decisiones serán inatacables.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** Se ordena la publicación de la presente convocatoria, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado y, para mayor difusión, en el



**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS  
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

**Monterrey, Nuevo León, a 28 de septiembre de 2020**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado**

**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres**

**El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del  
Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado**

**Lic. Oscar Seferino Castillo Abencerraje**  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA